

1 13



BUENOS AIRES, 0 2 FEB 2012

VISTO el Expediente Nº 1.439.143/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 49/52 y 81/83 del expediente citado en el Visto, obran las Actas Acuerdo celebradas entre la empresa BTU SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN SECCIONAL SANTA CRUZ por la parte sindical, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 545/08, de conformidad con la Ley de Negociaciones Colectivas Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ratificó las Actas Acuerdo ut supra indicadas, solicitando su pertinente homologación, mediante el Acta glosada a foja 112 del Expediente Nº 1.439.143/10.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 545/08 fue oportunamente suscripto entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN junto a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, para el personal de empresas cuya actividad principal se enmarca en la industria de la construcción, o sus subcontratistas y que presta servicios en obras de ingeniería o arquitectura contratadas por el operador de un yacimiento petrolero o gasífero, para ser realizadas dentro del ámbito del yacimiento y correspondientes a su actividad principal o coadyuvante o definidas expresamente en el control de locación de obra del yacimiento.

Que mediante las mentadas Actas Acuerdo las partes convienen la equiparación de las condiciones salariales de los trabajadores de la empresa que se





1 13



desarrollan en el ámbito que surge del acuerdo de marras, con las previstas para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 545/08.

Que en tal sentido, convienen el pago de una suma no remunerativa y un adicional mensual, en los plazos, montos y demás condiciones allí pactadas.

Que corresponde hacer saber a las partes, con respecto al listado de personal obrante contenido en el Anexo I obrante a fojas 84/91 que dicha individualización no se encuentra comprendida en la homologación que por el presente acto se dispone por ser ajena al ámbito colectivo.

Que el ámbito de aplicación de las presentes Actas Acuerdo, se corresponde con la actividad desarrollada por la empresa signataria, contratista de construcción de una empresa gasífera, y la representatividad de los trabajadores reconocida ministerialmente a la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales ratifican el contenido y firmas insertas en las Actas Acuerdo traídas a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa BTU SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN por la parte sindical, glosado a fojas 49/52 y 112 del Expediente





1 13



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Nº 1.439.143/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la empresa BTU SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN por la parte sindical, glosado a fojas 81/83 y 112 del Expediente Nº 1.439.143/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 3°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento de Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 49/52 y 112 y el Acuerdo obrante a fojas 81/83 y 112, del Expediente Nº 1.439.143/11.

ARTÍCULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 545/08.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº

Dra. NOEMI RIAL SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.439.143/11

Buenos Aires, 03 de Febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 113/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 49/52 y 112 y a fojas 81/83 y 112 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **98/12** y **99/12** respectivamente.-

VALERIA ANDREA VALETTI REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T